

Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central, las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Carlos Torralva González.

Vocales: Comandante Médico don Baldomero Falcones Rábago y Capitán de Ingenieros de Armas Navales don Antonio Vélez Catalán

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a su categoría profesional, con dominio de mecanografía.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la plaza convocada serán las de mecanografía, archivo, corrección y valoración de pruebas psicotécnicas, aplicación de «tests», etc.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la Tabla de Salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc., etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

NIEFO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Orense por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para cubrir ocho plazas vacantes en esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, se hace público el Tribunal calificador y se señala fecha para el comienzo de los exámenes.

Aspirantes admitidos

1. D. Darío Alonso Gulías.
2. D. Ramón Quinteiros Delgado.
3. D. José López López.
4. D. José Borrajo Gallego.
5. D. José Fernández Alvarez.
6. D. Benito Fernández Pereira.
7. D. Eteivino Novoa López.

8. D. Edelmiro Otero Costa.
9. D. Inocencio Arbor Alonso.
10. D. Carlos Rodríguez Fernández.
11. D. Gustavo Moral García.
12. D. José Martínez Seguí.
13. D. José Martínez Pérez.
14. D. Damián Conde Cid.
15. D. José González Ramos.
16. D. Marcial Seoane Cebreiros.
17. D. Cesáreo Seoane Barreiro.
18. D. Ernesto Gómez Vergara.
19. D. José Yáñez Barreiro.
20. D. Sebastián Fernández Quiroga.
21. D. Fulgencio Tejero Tejero.
22. D. Francisco Diego Romero.
23. D. Manuel Pérez García.
24. D. Enrique Alvarez Nogueira.
25. D. Luis Rodríguez Rodríguez.
26. D. Isaac González Arcas.
27. D. Manuel Pérez López.
28. D. Manuel Pazo Alvarez.
29. D. Justo Conde Cid.
30. D. Francisco Prada Alejambre.
31. D. Francisco Feijoo Blanco.
32. D. Manuel Vicente García.
33. D. Ramón Manuel Fernández.
34. D. Ramón Taboada González.
35. D. Ramón Pérez Quintana.
36. D. Celso Fernández Morales.
37. D. José Ramón Rodríguez Ogando.
38. D. Eduardo Lorenzo Pérez.
39. D. José Tejero Tejero.
40. D. Jesús Manuel Fernández.

Aspirantes excluidos

Don Antonio González Conde, por rebasar la edad y no llevar un año prestando sus servicios en Obras Públicas.

El Tribunal calificador, según Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 19 de abril, estará constituido como sigue:

Presidente: El Ingeniero Jefe que suscribe.

Vocales: Don José Luis López Iglesias y don Amador Fernández Casar, Ayudantes de Obras Públicas.

Secretario: Don Daniel Romero Alvarez, del Cuerpo de Administración Civil.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura de Obras Públicas (Cardenal Quiroga, 4) el día 3 del próximo agosto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Orense, 31 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Presidente, Ramón Inaraja.—4.778-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Química agrícola» (para desempeñar «Edafología y fertilizantes») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química agrícola» (para desempeñar «Edafología y fertilizantes») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Química agrícola» (para desempeñar «Edafología y fertilizantes») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
 B) Haber cumplido veintiún años de edad.
 C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
 E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
 F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
 e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.
 f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.
 g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

- b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.
 d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo, por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.
 e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del «Servicio Social».

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, tam-

bién en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se publica relación complementaria de admitidos a la oposición libre de Profesores de entrada de «Matemáticas» en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Logroño, Oviedo y Valencia.

Finalizado el plazo concedido por Resolución de esta Dirección General de 8 de abril último para formular reclamaciones contra la exclusión de opositores por la misma acordada para tomar parte en la oposición libre convocada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1964 para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Matemáticas» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Logroño, Oviedo y Valencia, y a la vista de las que fueron formuladas dentro de dicho plazo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por la Resolución de 8 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 24), a los siguientes señores:

Don José Octavio Medel Ferreros
 Don Jaime Sánchez Reyes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 23 de mayo de 1965.—El Director general, Gratiniño Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se publica relación complementaria de admitidos a la oposición libre de Profesores de entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Baeza, Ciudad Real, Jerez de la Frontera, La Coruña, Madrid, Palencia, Palma de Mallorca, Soria, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 10 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que fue hecha pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Baeza, Ciudad Real, Jerez de la Frontera, La Coruña, Madrid, Palencia, Palma de Mallorca, Soria, Valencia, Valladolid y Zaragoza fue convocada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1965), y a la vista de las que han sido formuladas dentro del aludido plazo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición, además de quienes lo fueron por la Resolución de 10 de abril pasado, a los siguientes señores:

Don Jesús Arpa Poblador.
 Don José Gabriel Moya Valgañón.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, Gratiniño Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo (Valladolid).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» correspondiente al día 12 de abril de 1965, publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.